

ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

HOMOLOGASE CONVENIO

Buenos Aires, 6 de enero de 1981.

Visto el Expediente Nº 65.010/80, por el cual la Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina solicita la cesión por cinco (5) años de la finca municipal sita en la avenida Córdoba número 2655/57, y

CONSIDERANDO:

Que la función que desarrolla la citada entidad, tanto en lo cultural como en lo deportivo, y las informaciones de interés general, son beneficiosas para toda la comunidad.

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Administración de Inmuebles y Concesiones y en uso de las facultades conferidas por la Ley número 21.314 (B.M. 15.270) y su modificatoria Nº 21.557 (B.M. 15.500),

El Intendente Municipal
Sanciona y Promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º—Homológase el convenio celebrado el día 12 de septiembre de 1980, entre la Dirección General de Administración de Inmuebles y Concesiones y la Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina, por el cual se cede a la misma el uso gratuito y precario por el término de cinco (5) años del inmueble municipal sito en la avenida Córdoba Nº 2655/57.

Art. 2º—La presente ordenanza será refrendada por el señor Secretario de Economía.

Art. 3º—Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para la notificación del caso y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Inmuebles y Concesiones y a la Contaduría General.

CACCIATORE
Miguel Miere
a/c. Secretaría de Economía

ORDENANZA Nº 36.370

AMPLIASE LA APLICACION DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD

Buenos Aires, 7 de enero de 1981.

Visto el expediente Nº 26.713/79 relacionado con la implantación del uso de la tarjeta azul de estacionamiento en distintos sectores de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 33.574 (B.M. 15.530) implantó en el Area Macrocentro un sistema de estacionamiento medido, mediante el uso de la tarjeta azul de estacionamiento, previendo en su artículo 1º aplicarlo en otros sectores de la ciudad a propuesta del organismo técnico pertinente;

Que se ha comprobado la conveniencia del mencionado mecanismo desde su puesta en vigencia, ya que ejerce el control de la vía pública mediante la constante renovación de los vehículos estacionados, por cuya circunstancia resulta aconsejable extenderlo a otros sectores que aparecen diariamente congestionados por la alta demanda de estacionamiento;

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tránsito y Obras Viales y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 21.314 (B.M. 15.270) y 21.557 (B.M. 15.500),

El Intendente Municipal
Sanciona y Promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º—Amplíase la aplicación del sistema de estacionamiento medido mediante tarjeta azul de estacionamiento en las áreas delimitadas por las calles:

- Arenales, Avenida Pueyrredón, Avenida del Libertador y Maipú en el barrio de Retiro.
- Ventura Bosch, Avenida General Paz, Avenida Reservistas Argentinos, Barragán, Vías del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento y Martiniano Leguizamón en el barrio de Liniers.
- Coronel Ramón L. Falcón, Avenida Carabobo, Boyacá, Vías del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, Argerich, Quirno en el barrio de Flores.
- Avenida Rivadavia, Avenida Medrano, Vías del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento y Colpayo en el barrio de Caballito.
- Charcas, Gallo, Güemes, Godoy Cruz, Beruti, Oro, Santa Fe, Malabia, Arenales, Tomás de Anchorena, en el barrio de Palermo.
- Monroe, Amenábar, Virrey del Pino, Ciudad de la Paz, Federico Lacroze, Avenida Cabildo, Palpa, Arcos, Virrey del Pino, Cuba, en el barrio de Belgrano.

Art. 2º—La Dirección General de Obras y Mantenimiento ejecutará el correspondiente señalamiento ilustrativo con el asesoramiento técnico de la Dirección General de Tránsito y Obras Viales antes del 1º de marzo de 1981, fecha ésta en que entrará en vigencia lo dispuesto en esta Ordenanza.

Art. 3º—La presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario de Obras Públicas,

Art. 4º—Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Policía Federal Argentina y a la Dirección de Prensa y Difusión y para su conocimiento y demás fines, remítase a las Direcciones Generales de Tránsito y Obras Viales y de Obras y Mantenimiento.

CACCIATORE
Guillermo Domingo Laura

ORDENANZA Nº 36.373

APRUEBASE CONVENIO

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1980.

Visto el convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, representada por el señor Subsecretario de Finanzas y Contabilidad, Vicecomodoro (R) Licenciado D. Juan José Dupuy, y la firma Igarreta S.A.C.I., con domicilio en la Avenida Amancio Alcorta 2200, Capital Federal, representada por el señor Alfonso Segundo Briones, para la compra de elementos y/o repuestos y de reparación de vehículos automotores de propiedad municipal, y

CONSIDERANDO:

Que atento que el señor Subsecretario de Finanzas y Contabilidad firmó el referido convenio ad referendum del Departamento Ejecutivo.

Que lo convenido en el mismo permitirá la recuperación y eficaz mantenimiento del parque automotor con que cuenta la Municipalidad.

Que ello redundará en beneficio de la mejor prestación de los servicios a su cargo.

Que las adquisiciones de que trata el mismo encuadran en el inciso 3º del artículo 56, apartados g) y l) del Decreto Nacional Nº 5.720/72.

Que en consecuencia se hace necesario convalidar el convenio indicado.

Por ello,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º—Apruébase el convenio celebrado, con fecha 30 de diciembre de 1980, entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, representada por el señor Subsecretario de Finanzas y Contabilidad, Vicecomodoro (R) Licenciado D. Juan José Dupuy, y la firma Igarreta S.A.C.I., representada por el señor Alfonso Segundo Briones, para la compra de elementos y/o repuestos y de reparación de vehículos automotores de propiedad municipal, marca Dodge.

Art. 2º—Las adquisiciones se efectuarán de acuerdo a los términos del convenio detallado en el artículo 1º, encuadrándose las mismas en el inciso 3º del artículo 56, apartados g) y l) del Decreto Nacional Nº 5.720/72.

Art. 3º—La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Finanzas, remitirá foto-

copia del convenio que se aprueba por el presente, a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Material Rodante y Contaduría General.

Art. 4º—El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

Art. 5º—Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Contaduría General, a la Dirección General de Finanzas y a la Tesorería General.

CACCIATORE
Tomás Antonio Orobio
Ignacio del Prado

DECRETO Nº 8.153

AMPLIASE MONTO DE LA TESORERIA GENERAL PARA CUMPLIR OBLIGACIONES CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1980.

Visto la nota Nº 1.218-TG-80, por la cual la Tesorería General solicita la ampliación del tope máximo que puede mantener en efectivo en el Tesoro, para hacer frente al pago de obligaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que por el incremento de actuaciones que tramitan para el pago, en la Tesorería General, resulta procedente autorizar un aumento del efectivo en el Tesoro,

Que dicho aumento, por ser independiente del ajuste automático que prevé el Decreto Nº 6.452/79 (B.M. 16.157), debe elevarse en el importe resultante de dicho ajuste,

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Secretaría de Economía,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º—Amplíase a la suma de veintidós millones seiscientos cuarenta mil pesos (\$ 22.640.000) el importe que la Tesorería General podrá mantener en efectivo en el Tesoro con destino al pago de obligaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º—El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.

Art. 3º—Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección General de Finanzas y para su conocimiento y demás efectos pase a la Contaduría General y a la Tesorería General.

CACCIATORE
Ignacio del Prado

DECRETO Nº 8.223